



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	Nº 90	Martes 10 de Noviembre de 2020
GOBERNADOR: Lic. Raúl Alejandro Jalil Vicegobernador: Ing. Civil Rubén Roberto Dusso Ministra de Planificación y Modernización: CPN. Susana Beatriz Peralta Molina Ministro de Comunicación : Dr. Guillermo Eduardo Andrada Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Dr. Jorge Manuel Moreno Ministro de Infraestructura y Obras Civiles: Ing. Eduardo Alejandro Niederle Ministro de Hacienda Pública: CPN. Ricardo Sebastián Veliz Ministro de Vivienda y Urbanización: Dr. Fidel Sáenz Ministra de Salud: Dra. Claudia María Palladino Ministro de Desarrollo Social y Deporte: Sr. Marcelo Daniel Rivera		Ministro de Educación: Dra. Andrea Melanie Centurión Ministro de Industria, Comercio y Empleo: Lic. Lisandro Alvarez Ministro de Agricultura y Ganadería: a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente: Ing. Alberto Alcides Kozicki Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica: Lic. María Eugenia Rosales Matienzo Ministro de Inversión y Desarrollo: CPN. Aldo Gabriel Sarquis Ministra de Minería: Dra. María Fernanda Avila Ministro de Seguridad: Dr. Gustavo Ariel Aguirre Ministro de Cultura y Turismo: Arq. Luis Alberto Maubecín Secretario de Estado de Gabinete: Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta	
Publicación Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723		Directora Dra. María de los Angeles Regina	
Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).		Dirección Boletín Oficial e Imprenta Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529 e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar	

SUMARIO

DECRETOS

PAGINAS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. - Seg. N° 2035 – DISPONESE LA IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA ETAPA AMARILLA IDENTIFICADA COMO «ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DÍA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 3239/3241

Dcto. Acdo. N° 2036 – MODIFICASE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 18° DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO PARCIAL N° 02 DE LA LEY N° 4938, APROBADO POR DECRETO ACUERDO N° 1127/2020, MODIFICADO POR DECRETO ACUERDO N° 1573/2020 3241/3246

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SCA. N°s. 20 al 22 – SINTETIZADAS 3246/3247

SCA. N° 23 – APRUEBANSE LAS NORMAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INICIADOS DE OFICIO POR LA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS 3247/3249

SCA. N°s. 24 al 47 – SINTETIZADAS 3249/3253

SCA. N° 48 – DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION SCA. N° 01 Y LA RESOLUCION SCA. N° 23/20 Y APRUEBANSE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS CON LA MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA 3253/3256

SCA. N°s. 49 al 61 – SINTETIZADAS 3256/3259

SCA. N° 55 - Publicada en B.O. N° 65/20.

DISPOSICIONES -A.R.C.A.

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dispos. RPI. N° 36 – MODIFICASE EL ARTÍCULO II DE LA DISPOSICIÓN RPIM N° 35/2020 - SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS- 3259/3260

Dispos. DGR. N° 49 – ESTABLECESE LA BAJA DE OFICIO DE LA INSCRIPCIÓN O ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y FORMALIDADES PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y BAJA DE LOS CONTRIBUYENTES 3260/3262

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS**PUBLICACIONES ADELANTADAS****Decreto S. - Seg. N° 2035****DISPONESE LA IMPLEMENTACIÓN EN
TODO EL TERRITORIO DE
LA PROVINCIA DE LA ETAPA AMARILLA
IDENTIFICADA COMO «ALERTA VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA, A PARTIR DE LAS 00:00
DEL DÍA LUNES 09 DE NOVIEMBRE DE 2020**

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de
Noviembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de
fecha 07 de Noviembre de 2020; el Decreto S.- Seg.
N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto
S. – Seg. N° 1979 de fecha 02 de noviembre de 2020 y
la situación epidemiológica nacional, regional y local;
y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado
como una pandemia por la Organización Mundial de
la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de
la Nación en acuerdo de Ministros disponga la
emergencia pública en materia sanitaria mediante el
D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios,
estableciendo las diversas medidas de contención del
virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció
el «aislamiento social, preventivo y obligatorio»,
prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en virtud del avance veloz de contagios de
COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de
mitigar y disminuir la propagación del mismo en
nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la
salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se

estableció el «aislamiento social, preventivo y
obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos
decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 875/2020 el Poder
Ejecutivo Nacional dispuso la medida de
«distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y
de «aislamiento social, preventivo y obligatorio»,
según el caso, desde el día 09 de Noviembre hasta el
día 29 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la
evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones
y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo
de duplicación de casos, presencia de transmisión
comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar
entre «ASPO» y «DISPO», según la situación
particular de cada aglomerado urbano, departamento
o partido, y que el momento en que se debe avanzar
o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo,
sino de la situación epidemiológica que se verifique
en función de parámetros objetivos; por lo que estos
parámetros son valorados al momento de decidir
respecto de las medidas sanitarias de prevención a
adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas
preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes
de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de
todas y todos, como la forma imprescindible de
cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial
cuidar y velar por la salud y la vida de todos los
habitantes de la misma, por lo que las medidas
restrictivas, siempre razonables y temporarias, han
sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación
del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas
etapas de convivencia para tener impacto deben ser
sostenidas e implican la responsabilidad individual y
colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la
transmisión del virus y evitar la saturación del sistema
de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto S. – Seg. N° 1979 de fecha 02 de Noviembre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, y la recomendación de la «Comisión Sanitaria COVID19» de acuerdo a los indicadores establecidos y la evaluación que se realizara de los mismos, como así también la afectación del Personal de Salud; se decidió prorrogar hasta el 11 de Noviembre inclusive para todo el territorio provincial la ETAPA ROJA de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que el exhaustivo trabajo de bloqueo y prevención realizado por el equipo del Ministerio de Salud provincial y el enorme esfuerzo de la población que cumplió con las normas de aislamiento, permitió morigerar los efectos del contagio del virus y progresivamente habilitar etapas de mayor circulación y actividades.

Que atento a estas circunstancias el Poder Ejecutivo considera necesario implementar la ETAPA AMARILLA de «Alerta Vigilancia Epidemiológica» a partir del día lunes 09 de Noviembre de 2020, debiendo ajustarse las actividades a las modalidades y horarios

fijados en el Anexo II del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que en el mismo sentido resulta necesario reanudar la vigencia de los procedimientos y plazos administrativos que fueran suspendidos por el artículo 5 del Decreto S. – Seg. N° 1979, manteniendo las limitaciones establecidas en el Anexo II del Decreto S. – Seg. N° 1854.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de las 00:00 del día lunes 09 de Noviembre de 2020 la implementación en todo el territorio de la Provincia de la ETAPA AMARILLA identificada como «ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA», con los términos y alcances de lo establecido en el Anexo II del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el punto 4. del Anexo II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

«4. Locales gastronómicos y afines: al aire libre con el 70% de su capacidad y en espacios cerrados con el 30% de su capacidad, de domingo a miércoles hasta las 23:00 hs. y jueves, viernes y sábados hasta las 24:00 hs;».

ARTÍCULO 3°.- Las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Ante el incumplimiento de las restricciones y medidas

dispuestas serán de aplicación las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto S. – Seg. N° 1979 de fecha 02 de Noviembre de 2020, reanudándose a partir del día lunes 09 de Noviembre de 2020 los procedimientos y plazos administrativos.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Entidades y Organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

ARTÍCULO 6°.- Invítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adherir al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto Acuerdo N° 2036

**MODIFICASE EL ULTIMO PARRAFO DEL
ARTICULO 18° DEL ANEXO I DEL
REGLAMENTO PARCIAL N° 02 DE LA LEY N°
4938, APROBADO POR DECRETO ACUERDO
N° 1127/2020, MODIFICADO POR DECRETO
ACUERDO N° 1573/2020**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de
Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00734468-CAT-CGP#MHF mediante el cual se gestiona la modificación del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, de ejecución de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial contenido en el Título VI de dicha Ley, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que dicho Reglamento tuvo como objetivo la modernización de la normativa aplicable en materia de contrataciones, actualizando y readecuando las normas vigentes hasta entonces e incorporando nuevas herramientas de compra, a tono con el avance tecnológico, al que la Administración Pública no debe permanecer ajena.

Que con fecha 04 de Septiembre de 2020, mediante Decreto Acuerdo N° 1573 se aprobaron modificaciones al Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020.

Que el Artículo 91° de la Ley N° 4938, establece los Principios Generales a que deberán ajustarse las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los procedimientos, los cuales son: a) Publicidad; b) Igualdad de posibilidades para los oferentes, con excepción de las preferencias previstas por leyes especiales; c) Posibilitar la mayor concurrencia de proponentes, a efectos de promover la competencia y oposición; d) Flexibilidad y transparencia en los procedimientos; e) La defensa de los intereses de la comunidad y del Sector Público Provincial; y f) La posibilidad de determinar la responsabilidad inherente a los agentes y funcionarios que intervengan.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública, y se crea la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual tendrá como objetivo optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica.

Que con el fin de dotar de mayor celeridad en la concentración operativa de los procedimientos de selección, resulta necesario otorgar mayores facultades a la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Que a fin de llevar a cabo procedimientos de contrataciones más transparentes, eficientes y eficaces, resulta de vital importancia la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de simplificar los procedimientos, automatizar los procesos, y obtener un mayor alcance en la difusión de los mismos.

Que atento al proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos, ello sumado a las abruptas oscilaciones del dólar estadounidense, ha generado en diversos contratos administrativos, la alteración de la ecuación económica-financiera de los mismos, sea por el encarecimiento de los costos de los productos o servicios suministrados, sea en virtud de las características propias del contrato, o por el empleo de insumos y/o componentes importados.

Que resulta necesario la incorporación de la figura de la renegociación de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a los fines del mantenimiento de la ecuación contractual de los mismos, constituyendo una garantía para el Estado el mantenimiento de la ejecución de los contratos administrativos.

Que se han tomado en cuenta los principios y normas de la Constitución Nacional y Provincial (principios esenciales de los procedimientos) garantizando la satisfacción de las necesidades en materia de información y transparencia de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad y la debida articulación con los principios propios del Derecho Público Provincial.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00740565-CGP#MHF de fecha 30 de Octubre de 2020, suscripta por el Subcontador General de Contaduría General de la Provincia dirigida a la Contadora General de la Provincia a efectos de elevar a su consideración, el proyecto de Decreto por el cual se modifican los artículos 18°, 31°, 52°, 70° y 151°, del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, y se incorpora el artículo 109° BIS. Con el fin de dotar de mayor celeridad en la concentración operativa de los procedimientos de selección, resulta necesario otorgar mayores facultades a la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública. Asimismo, atento al proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos, ello sumado a las abruptas oscilaciones del dólar estadounidense, ha generado en diversos contratos administrativos, la alteración de la ecuación económica-financiera de los mismos, resultando necesario la incorporación de la figura de la renegociación de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

Que a orden 05, obra Dictamen C.G.P. N° 117 - IF-2020-00740648-CAT-CGP#MHF de fecha 30 de Octubre de 2020, de la Dirección del Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que a través del Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, de

ejecución de los artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial contenido en el Título VI de dicha Ley, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, con fecha 04 de Septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al Decreto Acuerdo N° 1127, mediante Decreto Acuerdo N° 1573 a los artículos los 17°, 31°, 52°, 150°, y 165° a los fines de armonizar y complementarse los instrumentos legales con la implementación del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR». De las presentes actuaciones surge que la Contaduría General de la Provincia propicia las modificaciones de los artículos 18°, 31°, 49°, 52°, 70° y 151° y la incorporación del artículo 109° bis del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020, dotando de mayores competencias a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, incorporando de la figura de la renegociación de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios a los fines de mantener el equilibrio contractual por la situación inflacionaria. Todo lo expresado ut supra se realiza en cumplimiento y armonía con los principios generales de la contratación pública, previstos por lo dispuesto el art. 91° de la Ley N° 4938 de administración financiera. La Contaduría General de la Provincia se encuentra facultada a introducir las modificaciones conforme al artículo 88° de la Ley N° 4938 que establece que «la Contaduría en su carácter de órgano rector del Sistema de Contrataciones tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial». El presente dictamen se enmarca en lo dispuesto por el art. 27° inc. D de la Ley N° 3559 Código de Procedimientos Administrativos que dispone «antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico». Conforme lo manifestado, no formulan observaciones al presente proyecto de decreto, por lo que en virtud de lo establecido el Artículo 149° de la Constitución Provincial; la Ley N° 4938 de Administración

Financiera y su Decreto Reglamentario; el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado a emitir el instrumento legal en trámite (Decreto Acuerdo).

Que a orden 10, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00748888-CAT-AGG de fecha 04 de Noviembre de 2020, manifestando que Contaduría General de la Provincia propicia las modificaciones de los arts. 18°, 31°, 52°, 70°, 151° y la incorporación del 109° Bis, del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificado mediante Decreto Acuerdo N° 1573/2020, a los fines de dotar de mayor celeridad a los procedimientos de contratación, lo que se requiere otorgar mayores facultades a la Secretaría de Compras, asimismo se plantea la modificación de los límites establecidos para las distintas modalidades de contrataciones. Las modificaciones propiciadas, se enmarcan en las facultades establecidas en la Ley N° 4938 de Administración Financiera que en su art. 89 expresamente establece: «La Contaduría General es el Órgano Rector que tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial.». De la norma transcrita surge que contaduría General de la Provincia es el Organismo facultado para surgir las modificaciones que tramitan en el expediente de la renuncia. Deberán tenerse en cuenta los principios generales que deben regir las Contrataciones y que se encuentran consagrados en el art. 91 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera que textualmente prevé: «Los Principios Generales a que deberán ajustarse las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los procedimientos, son: a) Publicidad; b) Igualdad de posibilidades para los oferentes, con excepción de las preferencias previstas por leyes especiales; c) posibilitar la mayor concurrencia de proponentes, a efectos de promover la competencia y oposición; d) flexibilidad y transparencia en los procedimientos; e) la defensa de los intereses de la comunidad y del Sector Público

Provincial; f) la posibilidad de determinar la responsabilidad inherente a los agentes y funcionarios que intervengan.» Mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, se ha aprobado la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública y dentro de su ámbito se ha creado la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual tiene como objetivo optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica. En relación a las modificaciones de los límites establecidos para los distintos tipos de contrataciones, se desprende que las actualizaciones sugeridas resultan necesarias para contrarrestar el proceso inflacionario imperante para otorgar eficiencia y celeridad a las contrataciones efectuadas por la Administración Pública Provincial. Por todo lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el último párrafo del artículo 18° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 18°.- AUTORIDAD COMPETENTE. [...] No obstante lo previsto en el Cuadro N° 1 del presente artículo, en los

procedimientos de selección que realice la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, la autoridad con competencia para dictar los actos administrativos enumerados en el artículo 17° incisos a), b), c), e) y k) del presente Reglamento, será el titular de la mencionada Secretaría; en tanto que los actos administrativos previstos en los incisos f), g), h), i), j), y l) del citado artículo deberán ser dictados por el Ministro de Hacienda Pública, excepto cuando se trate de Licitación Pública en cuyo caso la autoridad competente será el Titular del Poder Ejecutivo».

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el texto del artículo 31° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 31°.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones.

El monto máximo de cada procedimiento de contratación estará establecido a través de un Módulo y se aplicará la siguiente escala:

a) CONTRATACIÓN DIRECTA: Para las contrataciones previstas en el artículo 98° inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias se aplicarán los siguientes límites:

1. Para la adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios, hasta la suma equivalente a SESENTA MODULOS (M60).

2. Para la contratación de servicios de publicidad en periódicos, radios o en plataformas de soportes digitales o materiales, de difusión masiva, hasta la suma equivalente a QUINIENTOS MODULOS (M500).

3. Para la adquisición de bienes de capital, hasta la suma equivalente a UN MIL MODULOS (M1.000).

4. Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, hasta la suma equivalente a UN MIL MODULOS (M1.000).

b) CONCURSO DE PRECIOS: hasta la suma equivalente a VEINTE MIL MODULOS (M20.000).

c) LICITACIÓN PÚBLICA: cuando supere la suma equivalente a VEINTE MIL MODULOS (M20.000)».

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el texto del Artículo 52º del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 52º.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS. Los anuncios de los llamados publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, deberán contener la leyenda «PROVINCIA DE CATAMARCA» y mencionar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del organismo contratante.
- b) Clase de procedimiento contractual, objeto y número de la contratación.
- c) Número de expediente.
- d) Acto administrativo que autorice el procedimiento de selección de oferentes.
- e) Presupuesto Oficial de la contratación.
- f) Precio Base o Precio Máximo de la contratación, si los hubiere.
- g) Indicación del sitio de internet donde pueden consultarse los pliegos.
- h) Término para la presentación de las ofertas.
- i) Lugar, día y hora del acto de apertura.
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Las publicaciones mencionadas en el artículo 47º inciso b) y artículo 49º inciso a) del presente Reglamento deberán contener, como mínimo, el sitio de internet del Sistema Electrónico de Compras y de la Contaduría General de la Provincia».

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el texto del Artículo 70º del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 70º.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se consignarán los factores objetivos que habrán de considerarse para la evaluación de las propuestas, el coeficiente de ponderación relativa que se asignará a cada factor y la manera de expresarlos en forma numérica, los que definirán un orden de mérito.

Se consignarán, como mínimo, los siguientes parámetros:

- a) Precio de los bienes a proveer o servicios a contratar.
- b) Calidad de los bienes a proveer o servicios a contratar.
- c) Plazo de entrega de los bienes o plazo de inicio de la prestación del servicio.
- d) Antecedentes como proveedor en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, cuando así correspondiere.

Cuando se tratase de bienes y/o servicios que se encuentren aprobados por organismos regulatorios nacionales, no será necesario considerar el parámetro establecido en el inciso b) del presente artículo.

Se podrá consignar, cuando se estime conveniente, cualquier otro factor de ponderación.

Salvo casos debidamente fundados por la autoridad competente para autorizar el llamado, el factor precio deberá tener un coeficiente mínimo del OCHENTA POR CIENTO (80%)».

ARTÍCULO 5º.- Incorporase el Artículo 109º BIS al Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 109º BIS.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, siempre que tal posibilidad estuviere prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Contaduría General de la Provincia establecerá, en cada caso, las condiciones en que se llevará a cabo la renegociación».

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyase el texto del Artículo 151º del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 de fecha 04 de Septiembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 151º.- Para los casos previstos en el artículo 98º de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias, salvo el inciso a) del mismo, el titular del Organismo contratante será responsable exclusivo de la invocación y fundamentación de la causal de contratación y de su conveniencia fiscal, debiendo en todos los casos hacer mención del inciso que la comprenda, acompañando en su caso, la documentación respaldatoria».

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que las modificaciones introducidas en el presente comenzarán a regir a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Resol. SCA. N° 20 – 03-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Rectifícase el Art. 1º de la Resol. RES-2020-19-E-CAT-SCA#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00318561-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la pagina de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>».

Resol. SCA. N° 21 – 04-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00322832-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas al Concurso de Precios N° 12/20 M.S., el 12JUN20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobres el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez y Directora de Planificación, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 22 – 05-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00326560-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, al Concurso de Precios N° 01/20 S.M.E., para el 16JUN20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de aperturas de sobres el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora Provincial de Administración y Recursos Humanos del Mtrio. de Planificación y Modernización, CPN. Anahi Aparicio y Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN Jessica Tatiana Aredes.

Resolución SCA. N° 23

**APRUEBANSE LAS NORMAS APLICABLES A
LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACION INICIADOS DE OFICIO
POR LA SECRETARIA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTOS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Junio de 2020.

VISTO:

La Ley 5636, el Decreto Acuerdo N° 320/2020 - modificadorio de Decreto Acuerdo 2248/08- y Resolución RES-2020-1-E-CAT-SCA#MHP emitida por la Secretaría de Compras y Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones.

Que, en ese sentido, en el segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: «Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública, y se crea la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, la cual tendrá como función optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada, haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica.

Que por Decreto Acuerdo N° 320/2020 - modificadorio de Decreto Acuerdo 2248/08- se estableció que la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, intervendrá en todas aquellas contrataciones que resulte conveniente su concentración. Asimismo, faculta a esta secretaría a

dictar normas operativas de carácter obligatorio para las Unidades Sectoriales de Contrataciones.

Que la Secretaría de Compras y Abastecimiento, emitió Resolución RES-2020-1-E-CAT-SCA#MHP estableciendo etapas, rubros y procedimientos en los que deberá darse obligatoria intervención. Asimismo resuelve en su artículo 4° que deberá remitirse a esta Secretaría, las contrataciones y/o compras de aquellos rubros en los que ésta inicie de oficio el procedimiento de contratación -mediante resolución-, independientemente del monto de las mismas.

Que en ese sentido es necesario el dictado de normas de cumplimiento obligatorio en procedimientos iniciados de oficio por la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Que los procedimientos de selección con modalidad consolidada se podrán efectuar cuando dos o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.

Que el presente acto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo 2248/08 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, deberán remitir a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, las contrataciones y/o compras de aquellos bienes, servicios o rubros especificados, en los que ésta inicie de oficio el procedimiento de contratación mediante

resolución-, independientemente del monto de las mismas y para el plazo de consumo o período de utilización que establezca.

Artículo 2°.- Los procedimientos iniciados de oficio por la Secretaría de Compras y Abastecimientos se seguirán por los Artículos 1° y 2° de Resolución RES-2020-1-E-CAT-SCA#MHP, con excepción del Acto Administrativo indicado en último punto de Anexo I de dicha resolución, el cual no será necesaria su emisión.

Artículo 3°.- Cuando la tramitación de las contrataciones se realice consolidada con otras jurisdicciones, se determinara que bienes y servicios resulta conveniente contratar bajo esta modalidad, se convocara a los responsables de las unidades operativas de contrataciones a fin de coordinar las acciones correspondientes. En caso de oferta y adjudicación parcial de uno o más ítems, las unidades ofrecidas se asignaran en forma proporcional a las solicitadas por cada jurisdicción.

Artículo 4°.- Aprobar los «NORMAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICADOS DE OFICIO POR LA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO», que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento las, Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección Provincial de Planificación y Registro, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Dirección Provincial de Contrataciones de Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**CPN. Walter David Rasjido
Secretario de Compras y Abastecimiento**

ANEXO I

**NORMAS APLICABLES A LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
INICADOS DE OFICIO POR LA SECRETARÍA
DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
NORMAS DE CUMPLIMIENTO
OBLIGATORIO PARA LAS DIRECCIONES DE
ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS O
QUIÉNES HAGAN SUS VECES, DE LAS
JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL
PODEREJECUTIVO PROVINCIAL**

- La Secretaría de Compras y Abastecimiento solicitará a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, mediante expediente electrónico, la cantidad a consumir en un período de utilización determinado de bienes, servicios o rubros especificados, para iniciar un procedimiento de compras consolidadas.

- Recepcionado por, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, un procedimiento de contratación iniciado de oficio por la Secretaría de Compras, para la compra de bienes, servicios o rubro especificado, deberá responderse en el plazo otorgado. La falta de contestación a término se considera que, para el plazo de consumo o período de utilización informados, no tendrán necesidad de dichos bienes, servicios o rubros.

- Durante la vigencia del plazo de consumo o período de utilización de compra iniciada de oficio por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, las Jurisdicciones involucradas no podrán iniciar contratación de bienes, servicios o rubro comprendidos en ítems adjudicados en un procedimiento iniciado de oficio, salvo fundadas razones y con el visto bueno de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

**CPN. Walter David Rasjido
Secretario de Compras y Abastecimiento**

Resol. SCA. N° 24 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción. Pcial. de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo, SAF. N° 28 que, en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Medicamentos que como Anexo I forma parte del presente, se remita las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 25 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción. Pcial. de Administración de Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, SAF. N° 24 que, en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Medicamentos que como Anexo I forma parte del presente, se remita las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 26 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción. Pcial. de Administración de Hospital San Juan Bautista, SAF. N° 23 que, en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Medicamentos que como Anexo I forma parte del presente, se remita las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 27 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, SAF. N° 11 que, hasta el 12JUN20 en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Medicamentos que como Anexo I forma parte del presente, se remita a esta Secretaría las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 28 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, SAF. N° 11 que,

hasta el 12JUN20 en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Descartables e Insumos que como Anexo I forma parte del presente, se remita a esta Secretaría las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 29 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción.de Administración del Hospital San Juan Bautista, SAF. N° 23 que, hasta el 12JUN20 en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Descartables e Insumos que como Anexo I forma parte del presente, se remita a esta Secretaría las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 30 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción.de Administración del Hospital de Niños Eva Perón, SAF. N° 24 que, hasta el 12JUN20 en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Descartables e Insumos que como Anexo I forma parte del presente, se remita a esta Secretaría las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 31 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Solicitase a la Dción.de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo, SAF. N° 28 que hasta el 12JUN20, en los términos de Resol. RES-2020-23-E-CAT-SCA#MHP, del Catálogo de Descartables e Insumos que como Anexo I forma parte del presente, se remita a esta Secretaría las necesidades para el período comprendido entre AGO y DIC, ambos inclusive. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 32 – 09-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00335155-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial.

de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 06/20 M.A.E.M.A., el 17JUN20 a hs. 10:00 y fijase fecha de apertura de oferta el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe de SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 33 – 10-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00336557-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 05/20 M.A.E.M.A., el 18JUN20 a hs. 09:00 y fijase fecha de apertura de oferta el día mencionado a hs. 10:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe de SAF N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y Directora de Procedimiento de Contratación de Obras Públicas, CPN. María Ana González Basso.

Resol. SCA. N° 34 – 10-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00337984-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 14/20 M. Seg., el 18JUN20 a hs. 11:00 y fijase fecha de apertura de ofertas el día

mencionado a hs. 12:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administración Policía Provincial, Crio. Insp. Nelson Adrián Nieva y Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 35 – 18-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00358077-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 13/20 Mtrio. de Seguridad, el 25JUN20 a hs. 09:00 y fijase fecha de apertura de oferta el día mencionado a hs. 10:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administración Policía Provincial, Crio. Insp. Nelson Adrián Nieva y Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 36 – 23-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00373377-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 02/20 S.M.E., el 30JUN20 a hs. 10:00 y fijase fecha de apertura de ofertas el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora Provincial de Administracion y Recursos Humanos del Mtrio. de Planificación y Modernización, CPN. Anahi Aparicio

y Directora de Procedimiento de Contratación de Obras Públicas, CPN. María Ana González Basso.

Resol. SCA. N° 37 – 29-06-2020 – Compras y Abastecimiento – Declárase Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 13/20 M. Seg., establecida por Resol. RES-2020-35-E-CAT-SCA#MHP. Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00391007-CAT-DPCBS#MHP, para el segundo llamado a Concurso mencionado, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> y establécese nueva fecha término para la presentación de ofertas, el 07JUL20 a hs. 09:00. Fijase nueva fecha de apertura de ofertas el día mencionado a hs. 10:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administrativo Policía Provincial, Crio. Insp. Nelson Adrián Nieva y Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 38 – 07-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00410519-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, de Concurso de Precios N° 17/20 M. Seg., el 14JUL20 a hs. 10:00 y fijase fecha de apertura de ofertas el día mencionado a hs. 11:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administrativo Policía Provincial, Crio. Insp. Nelson Adrián Nieva y Directora Provincial de Contrataciones de Obras Públicas, CPN. María Ana González Basso.

Resol. SCA. N° 39 – 14-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Asígnanse las funciones al personal, de esta Secretaría, Mtrio. de Hacienda Pública, que se detalla en Anexo Único y que forma parte del presente instrumento legal a partir del 01JUL20, a efectos de la percepción del «Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública», instituido por Dcto. HF. N° 1673/11, Anexo «F», Dcto. Acdo. N° 2406/92 y modificatorios Dctos. Acdo. N° 1596/10 y N° 1673/11. Asígnase a partir de la fecha mencionada la percepción del adicional por «Función en Contratación» en los términos del Dcto. HP. N° 1006/20, al personal con efectiva prestación de servicio y dependencia presupuestaria, de la Secretaría, y dase intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Secretaría de Capital Humano y Organización. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 40 – 15-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00421245-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cpg-catamarca.gob.ar/> y establécese fecha de término para la presentación de ofertas y fecha de apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 02/20 por Razones de Urgencia o Emergencia, conforme al Art. 98, inc. e) de la Ley 4938 y sus modificatorios, el 17JUL20 a hs. 11, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente.

Resol. SCA. N° 41– 17-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Asígnase la percepción del Adicional por «Función en Contratación» con función de Asesor Eventual (330 puntos) conforme lo establecido en el Art. 2 y 5 del Dcto. HP. N° 1006/20, al Lic. Franco Javier Cuello, CUIL. 20-26433314-9, a partir del 01JUL y hasta el 30SEP20 inclusive. Dase intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Resol. SCA. N° 42– 20-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Asígnase la percepción del

Adicional por «Función en Contratación» con función de Asesor Eventual (330 puntos) conforme lo establecido en el Art. 2 y 5 del Dcto. HP. N° 1006/20, al Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, CUIL. 20-34783866-8, a partir del 01JUL y hasta el 30SEP20 inclusive. Dase intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Resol. SCA. N° 43– 22-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Rectifícase el Art. 1° de Resol. RES-2020-37-E-CAT-SCA#MHP el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Declarar Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 13/2020 M. Seg., SEGUNDO LLAMADO, para los ítems 1 a 8; y Declarar Fracasado llamado a Concurso de Precios N° 13/2020 M. Seg. - SEGUNDO LLAMADO, para los ítems 9 a 14, establecida por resolución RES-2020-35-E-CAT-SCA#MHP.

Resol. SCA. N° 44 – 22-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Declárase desierto el llamado a Concurso de Precios N° 05/20 MAEMA. establecido por Resol. RES-2020-33-CAT-SCA#MHP. Apruébase nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00440202-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas a Concurso de Precios N° 05/20 M.A.E.M.A., Segundo Llamado el 29JUL20 a hs. 09:00 y fijase fecha de apertura de oferta, Segundo llamado, el día mencionado a hs. 10:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y Directora de Asuntos Jurídicos MAE y MA, Dra. María Josefina Frías.

Resol. SCA. N° 45 – 28-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00453912-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios Unificado N° 01/20 SCA., el 04AGO20 a hs. 10:00 y fijase fecha de apertura de ofertas el día mencionado a hs. 11:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y Director Provincial de Administracion, Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez.

Resol. SCA. N° 46 – 30-07-2020 – Compras y Abastecimiento – Declárase fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 05/20 MAEMA. Segundo Llamado establecido por Resol RES-2020-44-E-CAT-SCA#MHP. Apruébase nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00464301-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha y hora término para la presentación de ofertas, a Concurso de Precios N° 05/20 MAEMA. Tercer Llamado, el 05AGO20 a hs. 09:00 y fijase fecha y hora de apertura de ofertas el día mencionado a hs. 10:00, en la Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y Directora de Asuntos Jurídicos MAEyMA., Dra. María Josefina Frías.

Resol. SCA. N° 47 – 04-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00475345-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta

Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha y hora término para la presentación de ofertas y apertura de ofertas de Concurso de Precios N° 02/20 SCA., el 11AGO20 a hs. 10:00 en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez; Directora de Asuntos Jurídicos MAEyMA., Dra. María Josefina Frías y Jefa de Div. Compras SAF. 10 MIOC, CPN. Lorena Elizabeth Reinoso.

Resolución SCA. N° 48

DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION SCA. N° 01 Y LA RESOLUCION SCA. N° 23/20 Y APRUEBANSE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS CON LA MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 2 julio de 2018, la Ley N° 4938 t.o., y su modificatoria Ley 5636, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial»; su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020; el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; la CIRCC-2020-2-E-CAT-CGP#MHF; la RESOL2020-23-E-CAT-CGP#MHF; y la RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del

Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones.

Que, en ese sentido, en el segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: «El Sistema de Contrataciones del Sector Público Provincial se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas, normas y procedimientos comunes a todas las jurisdicciones y entidades, y descentralización operativa de la gestión de contrataciones (...) Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública, y se crea la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, la cual tendrá como función optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada, haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica.

Que, por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - en su Artículo 5° estableció que en la organización del Sistema de Contrataciones, la Secretaría de Compras y Abastecimiento, estará a cargo de la descentralización operativa e intervendrá en todas aquellas contrataciones que resulte conveniente su concentración.

Que, en tal sentido, dicha reglamentación en su artículo 8° faculta a esta Secretaría, a dictar normas operativas, reglamentarias de aquellas normas que dicte el Órgano Rector, las cuales serán de aplicación obligatoria para las Unidades Responsables de Compras.

Que, a su vez establece el citado artículo: «(•••)La Secretaría de Compras y Abastecimiento y las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones cumplirán las siguientes funciones, según corresponda:

a) Consolidar la programación de compras de las unidades ejecutoras del presupuesto, agrupando y ordenando las contrataciones de bienes o servicio por un mismo rubro de acuerdo a criterios de eficiencia, eficacia y economía administrativa.

b) Realizar la gestión de contrataciones de las unidades ejecutoras del presupuesto.

c) Determinar el procedimiento de contratación a seguir en función de los requerimientos de bienes y servicios que se formulen, de conformidad a los criterios establecidos en la presente reglamentación.

d) Requerir del área de contabilidad de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces que corresponda, información sobre la disponibilidad y reserva de los créditos presupuestarios para las contrataciones a realizar.

e) Elaborar las Bases de Condiciones de las Contrataciones y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. En caso de ser necesaria la elaboración de Pliegos de Especificaciones Técnicas, deberán solicitar opinión, informe o dictamen a los organismos y dependencias técnicas especializadas del Sector Público Provincial.

j) Efectuar las comunicaciones, invitaciones, publicaciones, y notificaciones en todo procedimiento de contratación que efectúen.

g) Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de los proveedores y oferentes, en materia de sus competencias.

h) Coordinar la recepción y entrega de los bienes objeto de la contratación a las unidades ejecutoras del presupuesto, solicitantes.»

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Que, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1127/20- Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- y del Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración)

modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 y de la RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF; se estima conveniente y necesario reglamentar aquellos aspectos de índole operativo que permitan una más eficaz y eficiente funcionamiento del nuevo Reglamento Parcial N° 2. Aprobado por Decreto 1127/2020 y del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR» implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la RES 2020-1-E-CAT-SCA#MHP y la RES 2020-23-E CAT-SCA#MHP.

Artículo 2°.- Aprobar los procedimientos operativos con la modalidad Compra Consolidada Etapa Análisis y Evaluación de Requerimientos (Resolución CGP N° 26/20 Anexo I-Pto 1 y 2).

Artículo 3°.- Las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, deberán remitir a esta Secretaría de Compras y Abastecimiento, todo requerimiento de necesidades y/o compras.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

ANEXO I

**NORMAS OPERATIVAS
MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA
ETAPA ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE
REQUERIMIENTOS
(Resol. CGP N° 26/20 Anexo I-Pto I)**

I) Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus

veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 y sus modificatorias y complementarias, deberán remitir obligatoriamente a ésta Secretaría de Compras y Abastecimiento hasta el día CINCO (5) de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, SIN EXCEPCIÓN, sus respectivos requerimientos de bienes y/o servicios para su utilización durante un período mínimo de UN (1) TRIMESTRE CALENDARIO.

Dichos requerimientos deberán remitirse cumpliendo los siguientes requisitos y formalidades de índole operativas:

A) Todo pedido deberá ser originado por el S.A.F el cual deberá concentrar la totalidad de las necesidades de Bienes y Servicios de cada una de las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, siguiendo los requisitos establecidos en el Artículo 35° del Decreto Acuerdo N° 1127/20 -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938.

A-1) Enviar Nota fundada de solicitud de bienes a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales Electrónicas «CCOO» del Sistema de Gestión Documental Electrónica «GDE», al usuario: Secretario/a de Compras y Abastecimiento con copia a la Directora/or Provincial de Planificación y Registro la cual deberá contener los siguientes recaudos:

A-1-1: Un breve fundamento de lo solicitado, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 35° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 -Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

A-1-2: Los pedidos deberán contar con crédito presupuestario, o bien, agregar a la misma un informe indicando si se encuentra en trámite alguna modificación o pedido de incremento presupuestario.

A-1-3: Deberá enviarse el formulario de «Necesidades Trimestrales» por Rubro Comercial (Resolución CGP N° 24/2020-Anexo IV) y concentrado por S.A.F.

A-1-4: No se considerarán pedidos individuales de direcciones, dependencias, departamentos, etc. que se envíen de manera separada a la del SAF al que pertenecen.

A-1-5: La Nota de solicitud (Punto 1) deberá enviarse como «archivo de trabajo» en el formato

preestablecido por esta Secretaría de Compras y Abastecimientos y que forma parte del presente Anexo, completando todos los campos de la misma y respetando la codificación asignada a cada ítem, de acuerdo al Catálogo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR»; como así también el formato Excel del mismo sin dejar filas en blanco.

B) Formulario de uso obligatorio (ver Anexo II).-

C) Catálogo de Bienes y Servicios COMPR.AR. (Formato Excel con archivo de trabajo CByS o en el que en un futuro determine esta Secretaría de Compras y Abastecimiento).

**CPN. Marqueza Blanco Azurmendi
Secretaría de Compras y Abastecimiento**

Nota: Anexo II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 49 – 05-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 100-0002-CPR20 bajo la modalidad Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de \$ 1.658.441,30. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00481447-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar> a partir del 07AGO20. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora de Asistencia Sanitaria, Lic. Silvia Robert; Director Provincial de Administración, CPN. Sebastián Martínez y Secretaría de Asistencia en Salud Pública, Dra. Manuela Ávila. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 12AGO20 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente.

Resol. SCA. N° 50 – 10-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Asígnanse las funciones al

personal de esta Secretaría del Mtrio. de Hacienda Pública, que se detalla en el Anexo Único y que forma parte del presente, a partir del 10AGO20, a efectos de la percepción del «Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública», instituido por Dcto. HF. N° 1673/11 Anexo «F», Dcto. Acdo. N° 2406/92 y modificatorias Dctos. Acdo. N° 1596/10 y N° 1673/11 y asígnase a partir la fecha mencionada la percepción del adicional por «Función en Contratación» en los términos del Dcto. H.P. N° 1006/20, al personal con efectiva prestación de servicio y dependencia presupuestaria de la Secretaría. Dase intervención a efectos de la liquidación pertinente a la Secretaría de Capital Humano y Organización. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SCA. N° 51 – 10-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 09/20 SCA., para adquisición de ropa de trabajo, cuyo presupuesto oficial de \$ 21.953.066,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00497082-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 18AGO20 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez MAEMA; María Soledad García MCIT; Dr. Ezequiel Rachid de la Secretaría y Lorena Elizabeth Reinoso MIOC.

Resol. SCA. N° 52 – 10-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 100-0006-CPR20 bajo la modalidad Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de \$ 23.559.413,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00495815-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta

Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar> a partir del 12AGO20. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administración de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, CPN. Ariel Alberto Lencinas; Directora Provincial de Administración del Hospital San Juan Bautista, CPN. Amparo Mateo Cruces y Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños, CPN. Evelina Lorena Ponce y establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 18AGO20 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el pliego que se aprueba en la presente

Resol. SCA. N° 53 – 11-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios 09/20 SCA., para la adquisición de ropa de trabajo, cuyo presupuesto oficial es de \$ 21.953.066,00.

Resol. SCA. N° 54 – 11-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado a Concurso de Precios 12/20 SCA., para la adquisición de ropa de trabajo cuyo presupuesto oficial es de \$ 21.953.066,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00501751-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> y a través de la página del sistema electrónico de contrataciones de la administración provincial «COMPR.AR» cuyo sitio de internet es <http://comprar.Catamarca.gob.ar>. Establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 18AGO20 a hs. 10:00 en modalidad establecida en el pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe del SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez MAEMA; Lic. María Soledad García MCIT; Dr. Jorge Ezequiel Rachid de esta Secretaría.

Resol. SCA. N° 55 - Publicada en B.O. N° 65/20.

Resol. SCA. N° 56 – 13-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Declárase desierto el Concurso de Precios 100-0002-CPR20, en razón no presentarse ofertas. Autorízase el segundo llamado al Concurso de Precios mencionado bajo la modalidad Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de \$ 1.658.441,30 los Pliego podrán ser consultados y descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar> a partir del 14AGO20. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: la Sra. Directora de Asistencia Sanitaria, Lic. Silvia Robert; Director Provincial de Administración, CPN. Sebastián Martínez y Secretaria de Asistencia en Salud Pública, Dra. Manuela Ávila. Establécese la fecha límite para la presentación de las ofertas, el 19AGO20 a hs. 10:00 y fijase fecha de Apertura de Ofertas para la adquisición de alimentos para dependencias de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Mtrio. de Salud. la fecha mencionada a hs. 12:00, en esta Secretaría, por Acto Público, ambos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en la presente.

Resol. SCA. N° 57 – 13-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado a Concurso de Precios 08/20, para la adquisición de combustible mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de: Mtrio. de Salud, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Maternidad Provincial 25 de Mayo, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte y Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, cuyo monto es de \$ 7.835.725,22. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/>. Establécese fecha límite para la presentación de las ofertas el 20AGO20 a hs. 10:00 en el sistema COMPR.AR., cuyo sitio de internet <http://>

comprar.catamarca.gob.ar/ en forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se apruéban en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos CPN. Pedro Salinas del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte; Directora Provincial de Administración y del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica CPN. María Soledad García y el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid. Fijase fecha de Apertura de Ofertas el día mencionado a hs. 11 en esta Secretaría, por Acto Público a través del sistema COMPR.AR.

Resol. SCA. N° 58 – 18-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado a Concurso de Precios Consolidado N° 3/20 SCA., Modalidad «Compra Determinada» para la adquisición de alimentación Enteral y Parenteral, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Maternidad Provincial 25 de Mayo del Mtrio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de \$ 1.675.420,00 y apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> y a través de la plataforma «BIONEXO» cuyo sitio de internet es <http://ar.bionexo.com/>. Establécese fecha y hora término para la presentación de ofertas y apertura de ofertas el 24AGO20 a hs. 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Secretaría de Compras y Abastecimiento, CPN. Marqueza Nora Blanco Azumendi, Directora Provincial de Administración HSJB., CPN. Amparo Mateos Cruces y Directora Provincial de Administración HNEP, CPN. Evelina Lorena Ponce.

Resol. SCA. N° 59 – 21-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, Contratación Directa en el Art. 98 Inc. d) de la Ley 4938 y modificatorias N° 01/20 SCA., para la adquisición unificada de artículos de librería, resma de papel, tóner e insumos informáticos para las siguientes unidades: Hospital San Juan Bautista, Mtrio. de Agua, Energía y

Medio Ambiente y Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, Mtrio. de Salud. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/>. Establécese la fecha límite para la presentación de las ofertas el 24AGO20, a hs. 10:00. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe de SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y el Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud, CPN. Sebastián Martínez. Fijase fecha de Apertura de Ofertas el día mencionado a hs. 11, en la modalidad establecida con el Pliego que aprueba en la presente.

Resol. SCA. N° 60 – 24-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 100-0015-CPR20 bajo la modalidad Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de \$ 1.708.446,00. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00544997-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> a partir del 26AGO20. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid, Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Educación, CPN. Cynthia Alejandra Riccheri, el Sr. Director Provincial de Administración de la Policía de Catamarca, Nelson Adrián Nieva y por la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, CPN. Víctor Manuel Vega. y establécese fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas el 01SEP20 a hs. 10:00., en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente.

Resol. SCA. N° 61 – 28-08-2020 – Compras y Abastecimiento – Prorrógase a partir del presente instrumento, el Contrato de Servicio de Uso de Plataforma Tecnológica Bionexo, firmado por Luiz Antonio Reis como representante de Bionexo.com SAU., y el Sr. Walter David Rasjido en representación de esta Secretaría, con fecha de 28MAY20; por igual

plazo pactado, es decir por 3 meses; por \$ 299.217,60 pagadero en 3 cuotas iguales de \$ 99.739,20 y en las demás condiciones ya convenidas. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin. 1.1.

A.R.C.A. DISPOSICIONES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Disposición RPI. N° 36

MODIFICASE EL ARTÍCULO II DE LA DISPOSICIÓN RPIM N° 35/2020 - SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS-

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260, 297, 325, 355/2020, la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete Nacional N° 524 de fecha 18 de abril de 2.020, Decreto Provincial G. J. y D. H. N° 613, de fecha 09 de abril de 2020, Resolución Ministerial G. J. y D. H. N° 76/2020, Decreto S.- SEG. N° 1979 de fecha 02 de noviembre de 2.020, el Decreto S.- SEG N° 2.035 de fecha 07 de noviembre de 2.020; las Acordadas del Poder Judicial de la Provincia N° 4.483 de fecha 29 de octubre de 2.020 y Acordada N° 4.484 de fecha 03 de noviembre de 2.020, Acordada N° 4485 de fecha 07 de noviembre de 2.020; Ley Nacional Registral N° 17.801 y Provincial N° 3.343 y su modificatoria 4986 y,

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas, en primera instancia fueron dictadas con carácter excepcional, ante los efectos provocados a nivel mundial por el nuevo

corona virus COVID - 19, a los cuales nuestro país no es ajeno;

Que las Leyes Registrales Nacional y Provincial, imponen las normas que se habrán de cumplir estrictamente en materia de registración inmobiliaria;

Que es necesario establecer expresamente los pasos a seguir con relación a la suspensión de plazos, para una correcta publicidad registral, evitando perjuicios a terceros y la consecuente responsabilidad del Estado;

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha dispuesto mediante Acordadas N° 4.483 y N° 4.484 respectivamente, el Receso Judicial Extraordinario y su prórroga durante el período comprendido entre los días 29 de octubre y 11 de noviembre del corriente año, declarando inhábil el período temporal referido a los fines procesales y administrativos, con suspensión de términos para todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que asimismo el Decreto S.- SEG. N° 1.979 de fecha 02 de noviembre de 2.020 dispone como actividad exceptuada la tarea registral y la labor desempeñada por las oficinas de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA).

Que en razón de ello se dictó la Disposición RPIM N° 35 de fecha 04 de noviembre de 2.020 que disponía en su artículo segundo: «SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 03 de noviembre del año en curso hasta el día 11 de noviembre inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N° 17.801 y durante el mismo período el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N° 3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales».

Que el Decreto S.- Seg. N° 2.035 de fecha 07 de noviembre de 2.020 dispone en su artículo cuarto

reanudar a partir del día lunes 09 de noviembre de 2.020 los procedimientos y plazos administrativos.

Que la Corte de Justicia de la Provincia en fecha 07 de noviembre de 2.020 dispuso mediante Acordada N°4485 el CESE del Receso Judicial Extraordinario a partir de las cero horas del día lunes 09 de noviembre de 2020 para todo el Poder Judicial de la provincia.

Que a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos a los establecidos por los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N°4.986;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo II de la Disposición RPIM N°35 de fecha 04 de noviembre de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo II: SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 03 de noviembre del año en curso hasta el día 08 de noviembre inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N° 17.801 y durante el mismo período el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N° 3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales».

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

**Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro de la Propiedad
Inmobiliaria
ARCA**

Disposición DGR. N° 49

**ESTABLECESE LA BAJA DE OFICIO DE
LA INSCRIPCIÓN O ALTA EN
EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
BRUTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS, CONDICIONES Y
FORMALIDADES PARA LA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN Y BAJA
DE LOS CONTRIBUYENTES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Los artículos 10° y 16° del Código Tributario Provincial Ley 5022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° del Código Tributario Ley N° 5022, establece: PRINCIPIO INQUISITIVO - IMPULSO DE OFICIO - ARTICULO 10°. «La Administración General de Rentas debe ajustar sus decisiones a la real situación tributaria e investigar la verdad de los hechos y aplicar el derecho con independencia de lo alegado y probado por las partes, impulsando de oficio el procedimiento, preservando el derecho de defensa».

Que el Artículo 16° del Código Tributario Ley N° 5022, establece: ARTICULO 16°.- «El Administrador General está facultado para impartir normas generales obligatorias respecto de los contribuyentes, responsables y terceros en las materias que este Código o leyes tributarias especiales autoricen a la Administración General de Rentas a reglamentar situaciones de aquellos frente a la Administración. Dichas normas regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial. Podrá además, dictar resoluciones generales interpretativas de las normas tributarias cuando así lo estimare conveniente...»

Que encontrándose reglamentado los requisitos, condiciones y formalidades para la solicitud de

inscripción y baja de los contribuyentes, es que corresponde complementar el referido marco normativo con el establecimiento del procedimiento para la cancelación de oficio de las inscripciones o altas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Rentas continúa trabajando en pos de lograr un marco institucional moderno y en procura de un mejor y más eficiente desenvolvimiento de la administración tributaria, con transparencia, eficiencia y celeridad, brindando servicios de calidad, simples, rápidos y con menos carga administrativa;

Que resulta necesario implementar un nuevo sistema informático para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes locales, a cuyos servicios el contribuyente accederá únicamente estando registrado como usuario habilitado en la base de datos de la Dirección General de Rentas;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículos, 10° y 16° del Código Tributario –Ley N° 5022– y sus modificatorias, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello,

**LADIRECTORAGENERALDE RENTAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Baja de Oficio de la inscripción o alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando se constatare la siguiente situación:

- a) Falta de presentación de declaraciones juradas sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos durante doce (12) períodos fiscales mensuales y consecutivos;
- b) El contribuyente no se encuentre activo en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 2°.- Establecer la Baja de Oficio de la inscripción o alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el contribuyente Denuncie un Domicilio Tributario Inexistente, que no responda a

los parámetros establecidos por el Artículo 31° del Código Tributario Ley N° 5022.

ARTÍCULO 3°.- La condición de no inscripto registrá a partir de que se verifiquen los supuestos previstos en los artículos anteriores. Para la cancelación de oficio los contribuyentes serán evaluados periódicamente.

ARTÍCULO 4°.- La cancelación de oficio prevista en la presente Disposición General será comunicada en el sitio web institucional de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.dgrentas.arca.gob.ar), a través de la opción «Consultas Bajas de Oficio IIBB».

ARTÍCULO 5°.- Los agentes de retención y percepción de los distintos regímenes establecidos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedan obligados a verificar que no rija cancelación de oficio de inscripción o alta en la jurisdicción respecto a los sujetos pasibles de retención y percepción. La verificación deberá realizarse mediante consulta al link «Consultas Bajas de Oficio AG. RET. /PERC.», la que prevalecerá sobre toda constancia de inscripción o alta y su verificación de autenticidad y validez. De regir cancelación de oficio los agentes deberán asignarles a los sujetos pasibles de retención y percepción el carácter de no inscriptos, correspondiendo la aplicación de las alícuotas o porcentajes establecidos para los contribuyentes no inscriptos conforme a las normas que establecen los respectivos regímenes.

ARTÍCULO 6°.- Respecto al régimen de recaudación bancaria, establecido por la Resolución General (AGR) N° 49/02 y sus modificatorias, se establece los siguientes parámetros:

- a) A Los contribuyentes locales se proceda a practicar la recaudación en condición de no inscriptos y, serán informados en la nómina «recaudar» identificados con la letra «L/C/F».
- b) En el caso de Contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral, se registrarán por Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -

SIRCRES- establecido por la Resolución General C.A. N° 104/04, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de recuperar la condición de inscripto o el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en oportunidad de la presentación del Formulario 5515 los sujetos deberán para el caso que la cancelación de oficio haya tenido lugar conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, cumplir según corresponda con los requisitos establecidos por los artículos 3° y 4° de la Resolución General (AGR) N° 043/06.

ARTÍCULO 8°.- La cancelación de oficio no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que competen a esta Autoridad de Aplicación, ni implica liberación de las obligaciones materiales y formales a cargo de los sujetos alcanzados, las que deberán ser cumplidas en la medida que correspondan.

La referida cancelación quedará sin efecto, en caso que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS realice al sujeto una fiscalización y de ella se derive un ajuste en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a su cargo o cuando se haya dictado acto administrativo o resolución administrativa o judicial determinando el gravamen adeudado.

ARTÍCULO 9°.- La presente Disposición General entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
Dirección
General de Rentas-ARCA

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A. Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Diciembre de 2020, a Hs. 09:00. La asamblea se realizará a distancia, en la plataforma Google Meet (Consultar URL de la reunión a silvia.trapani@vicentetrapani.com). Se tratará el siguiente Orden del Día:

1°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

4°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso.

5°.- Proyecto de Distribución de Resultados.

6°.- Elección o reelección de las autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la misma plataforma Google Meet.

A los fines de ser anotado en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, se ruega enviar confirmación de asistencia a Asamblea al siguiente mail: silvia.trapani@vicentetrapani.com.

Mediante Resolución IGPJ de Catamarca No. 002-20 del 06 de Mayo de 2020, se resuelve que las Asambleas podrán celebrarse a distancia, por medios tecnológicos, y deberá ser

grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada durante al menos 5(cinco) años de celebrada la Asamblea.

Finalizada la Asamblea, se labrará el Acta correspondiente, donde quedará plasmada la modalidad seleccionada, las personas que participaron y el resultado de las votaciones.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 5153 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social. Consideraciones.
5. Evolución del rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A.
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@trunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas. Mendoza, 18 de septiembre de 2020

El Consejo de Administración.

LUIS OCTAVIO PIERRINI

Presidente

ASA 5156 - 10 y 13/XI/2020

**ASAMBLEA ORDINARIA
COLEGIO DE BROMATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre de 2020

El Consejo Directivo del Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Catamarca invita a los señores profesionales matriculados: Técnicos en Inspección Bromatológica, Bromatólogos y Licenciados en Bromatología, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día Viernes 4 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, la que se desarrollará de manera virtual mediante plataforma Meet o similar conforme Resolución de fecha 22/10/2020, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) profesionales para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
- 2- Comunicación de Actividades realizadas por el Consejo Directivo Periodo Agosto- Diciembre 2019
- 3- Lectura de Memoria y Balance contable 2019
- 4- Lectura de informes de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de disciplina
- 5- Definición de honorarios profesionales anual
- 6- Definición de arancel para inscripción de matrícula y cuota mensual de mantención
- 7- Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente para conformar la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

Saludamos atentamente.

Lic. Ana Lucia Cabrera

Presidenta

Colegio de Bromatólogos

Brom. Vera Ana Gabriela

Secretaria

Colegio de Bromatólogos

ASA 5163 - 10/XI/2020 - U.P.

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: TINOGASTA – LIMITE CON LA RIOJA – SECCIÓN: COSTA DE REYES – LIMITE CON LA RIOJA – DEPARTAMENTO TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 507.923.970,86

FECHA DE APERTURA: 03 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 10:00

EXPEDIENTE: EX-2020-00670358 – CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-427-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. N° 1087 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5175 - 10, 13 y 17/XI/2020

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 – EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA PROVINCIAL N° 18 – SINGUIL – SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RIO SINGUIL – SINGUIL, 2- SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3- SECCIÓN: LOMA LARGA – LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$563.351.535,40

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 HORAS: 09:00

EXPEDIENTE: EX-2020-670365 – CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-426-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. N° 1088 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5176 - 10, 13 y 17/XI/2020

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL NRO. 1. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 38-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48-4 LAS CHACRITAS-PIEDRA DE NIVEL- 5 SECCIÓN PIEDRA DE NIVEL-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$699.654.014,26

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 15:00

EXPEDIENTE: EX-2020-670362 – CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-428-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. N° 1089 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5177 - 10, 13 y 17/XI/2020

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 07

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Convocatoria a Concurso, llamados 001/2020, 002/2020 y 003/2020;

CONSIDERANDO:

Que en atención a las facultades conferidas por el Artículo 149, inc. 18 de la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia de «nombrar con acuerdo del Senado, los magistrados y funcionarios que requieren este requisito, de acuerdo a la presente Constitución o a las leyes que en su consecuencia se dicten.»

Que por Decreto Acuerdo N° 1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta N° 8 de fecha 2 de Noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1979/2020 de fecha 02/11/2020 mediante el cual se proroga hasta el día 11/11/2020 la ETAPAROJA en todo el territorio de la provincia, identificada como «Aislamiento Estricto» y teniendo en cuenta que la fecha de cierre de las Convocatorias a Concurso, Llamado N° 001/2020, 002/2020 finalizan los días 03 y 05 de noviembre de 2020, respectivamente, y 003/2020 el día 13 de noviembre de 2020, se acordó recepcionarla inscripción a los concursos mediante el envío del Formulario Único de Inscripción al mail de la Secretaría de la Comisión, como así también prorrogar el horario de inscripción hasta las 20.00 horas de las mencionadas fechas, quedando de ese modo formalmente

inscripto el aspirante, debiendo éstos cumplir oportunamente con lo establecido en los arts. 18 y 19 del Reglamento.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1306/2020 y artículo 7° del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora (Anexo A).

Por ello,

LA COMISION EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recepcionarla inscripción a los Concurso 001/2020, 002/2020 y 003/2020, respectivamente, mediante el envío del Formulario Único de Inscripción al mail de la Secretaría de la Comisión.

ARTICULO 2°.- Prorrogar el horario para la presentación del mencionado formulario hasta las 20.00 horas de los días devencimiento publicados para los respectivos concursos, debiendo éstos cumplir oportunamente con lo establecido en los arts. 18 y 19 del Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y hágase saber.

Dr. Gonzalo Salero
Presidente – Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta – Comisión Evaluadora Cat. Asesoría
General de Gobierno

Dr. Víctor Alexis Russo
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y
Funcionarios Judiciales de Catamarca

RES 5178 - 10/XI/2020 - U.P.

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS**

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuarial. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CERESO, OLGA YOLANDA. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2020.- En autos EXPTE N° 198/2020 «CERESO, OLGA YOLANDA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5139 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuarial, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ANITAROSAMARTINENA, DNI N° 1.755.556. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020. En autos Expte. N° 183/2019 caratulado «MARTINENA, Anita Rosa S/Sucesión Ab - Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5143 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuarial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los SRES. OLGA IRMA BARRIONUEVO Y LUIS MARIO RIDEL. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. N° 123/20 caratulado: «BARRIONUEVO OLGA IRMA Y RIDEL LUIS MARIO S/ SUCESORIO». -**Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5144 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría Actuarial. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante Nélida Olga Oldano. Publíquese Edicto en el Boletín

Oficial por un (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. En autos Expte. N° 214/20 caratulados: «Oldano Nélida Olga s/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5147 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuarial. Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. N° 320/2019 caratulados: «BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS S/SUCESORIO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5148 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC).- En autos Expte. N° 160/19 caratulados: «SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN S/ SUCESION AB- INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5149 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría a cargo de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BERRONDO, ARMANDO ANTONIO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial por UN (1) día y en el diario local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. N° 60/2020 caratulados «Berrondo Armando Antonio S/SUCESORIO

AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, de Octubre de 2020. - **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5151 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Fliia 5ta Circunscripción Judicial – Tinogasta, Secretaría Actuarial Dra. Anly Yasmin Quintar. – Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA TERESITA DEL VALLE MORENO. – Publíquese por tres (3) días. – Fecha: de octubre de 2020. En autos Expte. N° 125/20 Letra «M» caratulados «MORENO HILDA TERESITA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Anly Yasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 5158 - 06, 10 y 13/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, a cargo de la Dra. ALBALILIANALAGORIA, Secretaria a cargo del Dr. JUAN JOSÉ GUCHEAMÁRQUEZ, cita y emplaza a los herederos y/o a todo quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a Juicio en el plazo de Treinta (30) Días, bajo apercibimiento de Ley, Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Santa María, Catamarca, 06 de Febrero de 2020, en Expte. N° 329/2018 caratulado: «**ROBLEDO, José Félix S/Suc. Ab-Intestato 19 OCT 2020.** - **Dr. Juan José Guchea Marquez - Secretario.**

SUC 5159 - 10/XI/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, a cargo de la Dra. ALBALILIANALAGORIA, Secretaria a cargo del Dr. JUAN JOSE GUCHEA MARQUEZ, cita y emplaza a los herederos y/o a todos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MANUELAGUSTIN PACHAU Y VILMA EDITH DEL VALLE ACOSTA para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, el termino del emplazamiento comenzara a correr desde el día hábil subsiguiente al de la última publicación, todo bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de UN(1) DIA. Santa María, Catamarca, 10 Febrero de 2020, en Expte. N° 077/2018

caratulado: «PACHAU, Manuel Agustín y otra S/Suc. Ab-Intestato.- **Dr. Juan José Guchea Marquez - Secretario.**

SUC 5160 - 10/XI/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliiana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Manuel Lizandro Córdoba y Rosa Medina de Córdoba.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 21 de septiembre de 2.020.- Autos expte. N° 192/2019 caratulados: «Córdoba Manuel Lizandro y otra s/Sucesorio Ab Intestato».- 01 OCT 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

SUC 5164 - 10/XI/2020 - U.P.

AVISOS

Poder Judicial de la Nación JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/CONCURSO PREVENTIVO.

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: «OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El

plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Nilda Escottorin
Presidenta
Consejo Local OSPLAD
Catamarca

AVI 5096 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuarial cita por quince (15) días ampliados en seis (6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL N° 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. N° 372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. - **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por tres (3) días, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Departamental: «UNIDOS POR SANTA ROSA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito del Departamento Santa Rosa, habiéndose adoptado ese nombre con fecha 09 de Septiembre de 2.020.- El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda - Secretario.**

AVI 5161 - 06, 10 y 13/XI/2020

PRESCRIPCIONES

En autos N° 230/2014 - caratulado - AREDES, Graciela del Carmen y AREDES, María Rosa C/QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, con la titularidad del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán como Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo Ibañez, se ha dispuesto la siguiente publicación: Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, citando a los herederos y/o sucesores de los Sres. Manuel Atilio Aredes, Santiago Cordero, Manuela de Cejas, Vicente Reynoso, Jesús María Retamozo, María Rosa Reinoso, Zenona Aredes Retamozo y Gregoria de Jesús Aredes.- y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa, que se pretende prescribir ubicado en Las Cuestecillas, Distrito El Rosario, Departamento El Alto, de ésta Provincia de Catamarca, Padrones Origen 5203 a nombre de Aredes Manuel Atilio, 5405-5406-5407 y 5408 a nombre de Aredes Gregoria de J. y Parte del Campo Comunero El Pingollar (P-5109: Cordero Santiago P-5138: De Cejas Manuela, P-5458: Reynoso Vicente, P-5186: Retamozo Jesús María, P-5202: Aredes Manuel Atilio, P-5361: Reinoso María Rosa y P-5458: Aredes de Retamozo Zenora) Plano de Mensura aprobado por la A.G.C. mediante Disposición Dpto. O.T. N° [36] de fecha 28 de Agosto, Archivo N° 633, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca. Padrón Provisorio 5537 registrado a nombre de: Graciela del Carmen Aredes y María Rosa Aredes, poseedoras a título de dueñas, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORTE: Campo Abierto, Posesión de Pacheco, Remanente Campo Comunero El Pingollar; SUD: Río La Candelaria; ESTE: Campo Abierto, Posesión de Pacheco, Remanente Campo Comunero El Pingollar; y OESTE: Campo Abierto, Posesión de Los Santafesinos, Remanente Campo Comunero El Pingollar; MEDIDAS: Partiendo del vértice NO. hacia el SE. 238,94m, luego al E. 173,31m; de allí al N. 809,27m; luego al SE. 533,81m; de allí al S. 2284,79m, luego al O. 484,68m; de allí al SO. 236,07m + 205,93 m; luego el O.S. 327,65m. + 214,12m + 118,48m; luego al NO. 140,84m, luego al O 109,67m, de allí al N. 934,09m, luego al NE. 35,30m. y finalmente al N. 175,09m. + 673,54m. hasta dar con el punto de partida. SUPERFICIE según Mensura: 3.623.109m²; objeto de la presente causa, a

los fines de que, en el término de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPPC, Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Fdo. **Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán - JUEZ**

PRE 5162 - 06 y 10/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 120/20 caratulados: «Condori Marta Antonia c/Suc. de Condori Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 809. Archivo N° 2974. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-5768, cuyos límites son: Norte: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Sud: Callejón Público; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: Ruta Provincial N° 118.- Superficie según mensura: 3.136,75 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5165 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 117/20 caratulados: «CONDORÍ, Roberto Felipe c/Suc. de CONDORÍ, Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 812. Archivo N° 2977. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-5577, cuyos límites son: Norte: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Sud: Callejón; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875.- Superficie según mensura: 8.920,17 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, Provincia de Catamarca, 03 de agosto de

2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5166 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 140/20 caratulados: «CONDORÍ, Everardo Amado c/Suc. de CONDORÍ, Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 811. Archivo N° 2976. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-6079, cuyos límites son: Norte: Callejón; Sud: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875.- Superficie según mensura: 10.747,11 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 10 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5167 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 121/20 caratulados: «Condori Oscar Toribio c/Suc. de Condori Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 810. Archivo N° 2975. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-6270, cuyos límites son: Norte: Callejón; Sud: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: Ruta Provincial N° 118.- Superficie según mensura: 6.163,47 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 03 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5168 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez. Autos expte. N° 062/20 caratulados: «Cáceres Francisco Roberto c/Suc. de María Cáceres de Sánchez o María Amalia Cáceres de Sánchez o María Amalia Cáceres s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Barrio Chacarita, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 861. Archivo N° 3640. Matricula Catastral asignada: 13-20-06-4563, cuyos límites son: Noreste: callejón público; Sudoeste: Mat. Cat. 13-20-06-4564; Sudeste: remanente Mat. Cat. 13-20-06-4765; Noroeste: remanente Mat. Cat. 13-20-06-4765.- Superficie según mensura: 366,26 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 03 de septiembre de 2.020.- 28 SEP 2020. - **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

PRE 5169 - 10 y 13/XI/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. N° 15 rematará el día 19 de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica N° 838, el siguiente vehículo DOMINIO OXC839; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo CLIO MIO 5P CONFORT, MOTOR RENAULT N° D4FG728Q215504, CHASIS MARCARENAULT N° 8A1BB2U01GL925096 de titularidad del demandado, Sr. Jaimez, Héctor Edgardo DNI N° 34.325.639. BASE DE VENTA: la deuda reclamada en la demanda \$ 177.553,80; dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11 del contrato prendario de fs. 10/ 10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas desde la 2° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020, por la suma de \$ 32.016,02 conforme liquidación válida hasta el 15/08/2020 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta, ello sin perjuicio de los eventuales derechos que le pudiera corresponder por subrogación en posición del respectivo acreedor.- Registra embargo en EXPTE 1033/17 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Jaimez, Héctor Edgardo y otro s/Ejecución Prendaria por \$ 177.553,80 de capital de fecha 24/10/2018. Registra embargo en EXPTE 0958/2018 Cetrogar S.A. c/Jaimez, Héctor Edgardo s/Ejecutivo por \$ 19.285,69 de capital, \$ 5.786 de interés, de fecha 22/08/2019. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1033/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JAIMEZ, HECTOR EDGARDO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan - Secretaria.**

REM 5150 - 03, 06 y 10/XI/2020

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera instancia en lo comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Virginia Cano, Secretaria de la Dra. Liliana Batallan Ocampo, se hace saber por el presente Edicto, Publíquense edictos por UNO día en el boletín oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia, que la Martillera Publica María Florencia Ferraro, MP 58, subastaría el próximo 18 de Noviembre próximo a hs. 10:00, en su local de ventas sito en Caseros 957, de esta ciudad Capital, 1) Un microondas marca Electrolux, Serie 100334, Modelo G-D2603; 2) Un mueble de algarrobo de dos cuerpos, en la parte de arriba tiene dos puertas con vidrios con un estante, en la parte de abajo tiene cuatro puertas ciegas y cuatro cajones; 3) Un secarropas marca Drean, capacidad 5.5 kg, N° de Serie 1329402003820046781, SIN BASE DE VENTA, CONDICIONES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo expuesto en el

art. 564 y 566 de C.P.C.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. Debiendo anteceder la última publicación como mínimo cinco (5) días a la fecha fijada para la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Exhibición de los bienes: Caseros en el horario de 18 hs a 21 hs. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154235559. Así esta Ordenado en Autos N° «Expte. N° 628/17- NAVARRO MARCOS EMANUEL C/ martoccia OSCAR medardo S/Ejecutivo.».- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2020.-
Dra. Maria Eugenia Moreta Constan – Secretaria.

REM 5174 - 10/XI/2020 - U.P.
